



**CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2.010**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA CADENA S.A. DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No 001 DE 2010**

INTERESADO	FECHA DE RECIBO	NUMERO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CADENA S.A	Agosto 31 de 2.010	1	<p><b>4.10. PRECIO</b> (...)</p> <p>El número de billetes a imprimir podrá variar en el transcurso del contrato bien sea para su incremento o disminución.</p> <p>Con el debido respeto solicitamos que se aclare dentro de que rango podría presentarse la menor emisión de billetes presupuestados, esto es, que porcentaje por debajo del inicialmente proyectado podría ser utilizado por la entidad en un momento determinado dentro de la ejecución del objeto contractual propuesto.</p> <p>Lo anterior por cuanto dentro de una economía de escala, una variación excesiva de acuerdo a lo presupuestado por el contratista, podría representar una grave afectación a la estructura de costos estimada al momento de presentar la respectiva propuesta.</p>	<p><b>RESPUESTA:</b> Para la Lotería Santander no es posible en este momento establecer un rango de disminución o aumento de la impresión de billetes por efectos de un nuevo plan de premios; por ello en la circunstancia de darse esta situación la misma será materia de análisis entre las partes en aras de conservarse el equilibrio económico dentro del contrato.</p> <p>Generalmente, los cambios de planes de premios en las loterías ordinarias a contrario de aplicar a la disminución en la impresión de billettería tienden a aumentar, pues efectivamente el cambio busca generar incremento en ventas. Por ello el pliego ha sido cuidadoso en que a través de los análisis de costos podamos determinar el valor de la elaboración del billete en determinado periodo y determinadas características (ej. costos por centímetro) de tal manera que para cualquier eventualidad hacia el incremento o disminución ya estará previamente determinada.</p>



		2	<p><b>MODELO DE CONTRATO</b></p> <p>Establece el modelo de contrato a suscribir que:</p> <p>(...) <b>CUARTA.-</b> (...) De presentarse pérdida, extravío o destrucción de la billetería bajo la responsabilidad del contratista, éste pagara a la LOTERIA SANTANDER su valor tomando como base el costo nominal del billete. (75% del precio al público) a más tardar dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho. <b><u>El contratista asume las responsabilidades derivadas del hecho y se allanará a los procedimientos establecidos por la LOTERIA SANTANDER.</u></b> (...)</p> <p>Solicitamos que se aclare, cuales son las responsabilidades que asume el contratista derivadas de los hechos que en la cláusula transcrita se indican, así como los procedimientos que se podrían establecer en virtud de los mismos.</p>	<p><b>RESPUESTA:</b> La responsabilidad del contratista es entregar la billetería “sana y salva” al distribuidor, en ese sentido deberá responder por todas las situaciones que no permitan cumplir con ello y que se consagran en este pliego.</p> <p>Y, Los procedimientos a los que se refiere esta cláusula no son otros que aquellos de carácter administrativo que conllevan la “noticia criminis” (denuncia penal) y la publicación de dichas circunstancia en medios de amplia circulación nacional, así como el aviso respectivo a la cadena de distribuidores, pues las demás responsabilidades corresponden a las de la naturaleza del contrato y se tratarán como tal.</p>
--	--	---	---	--

Bucaramanga, agosto 31 de 2010.

**MARINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES LUNA**  
Gerente General

**Proyectó:** María Elena Gutiérrez Duarte  
Jaime Hernández Osorio